REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 10 de marzo de 2000.

VISTO la Resolución N° 267/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 160/88 del Consejo Superior Universitario autorizó a la mencionada unidad académica el dictado del régimen modular de equivalencia entre las carreras Análisis de Sistemas e Ingeniería en Sistemas de Información durante el segundo semestre del año lectivo 1988.

Que en motivo de surgir dificultades para la designación de los docentes a cargo se perdieron algunos turnos de exámenes.

Que en razón de lo expresado precedentemente el Consejo Departamental de Sistemas dispuso la inscripción condicional de Analistas Universitarios de Sistemas al 5° año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 9 de marzo de 2000, aconsejó ratificar lo actuado en la Resolución N° 267/89 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Resolución N° 267/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe y ratificar el cursado condicional de las asignaturas pertenecientes a 5° año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, a los alumnos que en 1988 regularizaron el Régimen Modular de Equivalencias entre las carreras Análisis de Sistemas e Ingeniería en Sistemas de Información, sin haber cumplimentado la exigencia establecida en la Ordenanza N° 533.

ARTICULO 2°.- Establecer que la mencionada convalidación, involucra solamente a los alumnos que cumplieron, para rendir el mencionado módulo, dentro del turno marzo de 1990, establecido en el artículo 2° de la mencionada Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 95/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C